

## Legislación Nacional

MONUMENTOS NACIONALES Decreto 1088/2008 Modifícase el Decreto N° 490 de fecha 26 de junio de 2000, mediante el cual se llamará a concurso público de antecedentes y oposición para la realización del Monumento Nacional a la Memoria de las Víctimas del Holocausto Judío. Bs. As., 8/7/2008 VISTO la Ley N° 24.636 y su modificatoria N° 26.332 y el Decreto N° 490 de fecha 26 de junio de 2000, y CONSIDERANDO: Que por el mencionado Decreto, se dispuso que la entonces SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un plazo máximo de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de su publicación, llamara a concurso público de antecedentes y oposición, para la realización del MONUMENTO NACIONAL A LA MEMORIA DE LAS VICTIMAS DEL HOLOCAUSTO JUDIO. Que habiéndose solicitado a la LEGISLATURA del GOBIERNO de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES la designación de un nuevo lugar de emplazamiento, se procedió al llamado a concurso de proyectos, mediante Resolución N° 1775 de fecha 14 de agosto de 2000 del registro de la entonces SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que por la Ley N° 26.332, se estableció la localización definitiva para el emplazamiento del citado monumento, en el espacio delimitado por Av. del Libertador, vías del F.F.C.C. Mitre, calle Freyre y vías del F.F.C.C. San Martín, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Que en virtud del tiempo transcurrido y el cambio del lugar de emplazamiento del monumento, corresponde llamar a un nuevo concurso que posibilite a todos los artistas interesados, presentar sus propuestas escultóricas para este fin. Que asimismo, razones de orden práctico, ameritan reconsiderar la constitución y número de integrantes del jurado dispuesto por los artículos 2° a 6° del mencionado decreto. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° ? Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 490 de fecha 26 de junio de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°.- La SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, llamará a concurso público de antecedentes y oposición para la realización del MONUMENTO NACIONAL A LA MEMORIA DE LAS VICTIMAS DEL HOLOCAUSTO JUDIO". Art. 2° ? Delégase en el señor Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación, la facultad para resolver el plazo de convocatoria al citado concurso y para integrar y constituir el respectivo jurado. Art. 3° ? Deróganse los artículos 2° al 7° del Decreto N° 490/00. Art. 4° ? Considérase sustituida la denominación SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN de la PRESIDENCIA DE LA NACION por SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en los artículos que continúan vigentes del Decreto N° 490/00. Art. 5° ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Alberto A. Fernández. ? Aníbal F. Randazzo.